

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Marzo doce (12) de dos mil veinte (2020)

Proceso:

Ejecutivo Singular

Radicación:

2019-0170

Por ser procedente lo que solicita el apoderado de la parte demandante en escrito obrante a folio 34 de este cuaderno, por Secretaria oficiase al pagador de Bancolombia, con el fin de que en el término judicial de cinco (05) días contados a partir del recibo del oficio, se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante Oficio No. 0780 del 10 de mayo de 2019, en la que se le indicó que se decretó el embargo y retención de los dineros de los demandados Juan Diego Uribe Mejía y Flavio Uribe García.

Indíqueseles, además, que dichas medidas de embargo se limitaron en la suma de \$42'000.000, y que los dineros producto del embargo deberán depositarse de manera inmediata en el Banco Agrario de Colombia, sección de depósitos judiciales, a la cuenta N° 110012051013, a órdenes del Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, y para el presente proceso.

Prevéngaseles que de lo contrario responderán por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No. 025 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. N

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**